



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00059-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOSE PARRA RUEDA contra IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., se le concede al demandado el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Allegará la prueba solicitada por la parte demandante en el escrito de demanda, esto es, “Colillas de pago del último año de servicio” y “Certificado de salario promedio del último año de servicio”.
2. Dirá el correo electrónico de las personas de las cuales solicita su testimonio.
3. Indicará si el documento aportado nombrado “CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO”, debe ser tenido como prueba pues no se encuentra relacionado como tal en el capítulo correspondiente.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de59f07c15294f495cc61dd8904da6dd8882d71550b9b58d48b7bf248ee00883**

Documento generado en 20/09/2022 08:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>